

**ACUERDO DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN; RADIO, TELEVISIÓN Y CINEMATOGRAFÍA; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA; RELATIVO A LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE LA LEY EN MATERIA DE PROPAGANDA GUBERNAMENTAL.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación, Radio, Televisión y Cinematografía, y de Estudios Legislativos, Primera, del Senado de la República; con fundamento en lo establecido por los artículos 85, 86 y 1003 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 25 numeral 3, 113; 117; 119, fracción VII; 133, numeral 1, fracción V; 135, fracción II; y 184, del Reglamento del Senado de la República; tienen a bien emitir este acuerdo.

**CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo Tercero Transitorio del Decreto de la Reforma Constitucional del 10 de febrero de 2014, establece:

*“el Congreso de la Unión deberá expedir, durante el segundo periodo de sesiones ordinarias el párrafo octavo del artículo 134 de esta Constitución, la que establecerá las normas a que deberán sujetarse los poderes públicos, los órganos de gobierno, y que garantizará que el gasto en comunicación social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como que respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos”.*

- II. Que el 15 de noviembre de 2017, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), emitió una sentencia derivada de un Amparo en Revisión 1359/2015, teniendo como actora recurrente a *“Campaña global por la libertad de expresión A19, A.C.”*, por lo que la SCJN ordenó que:

*“... el Congreso de la unión cumpla con la obligación establecida en el artículo tercero transitorio del decreto de la reforma constitucional de 10 de febrero de 2014 y, en consecuencia, proceda a emitir una ley que regule el párrafo octavo del artículo 134 de la constitución antes de que finalice el Segundo Periodo ordinario de sesiones de este último año de la LXIII Legislatura, es decir, antes del 30 de abril de 2018”.*

- III. Que el pasado 7 de febrero de 2012. (LXI Legislatura), el Senador Pablo Gómez Álvarez del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante el Pleno del Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley General de Propaganda Gubernamental**.
- IV. Que el pasado el 13 de noviembre de 2012. (LXII Legislatura), el Senador Armando Ríos Piter del Grupo Parlamentario del PRD, Presento ante el Pleno del Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley General de Propaganda Gubernamental**,
- V. Que el 23 de noviembre de 2017. (LXIII Legislatura), por los Senadores Marcela Torres Peimbert, Ernesto Ruffo Appel, Víctor Hermosillo y Celada, Sylvia Leticia Martínez Elizondo y Juan Carlos Romero Hicks del Grupo Parlamentario del PAN, Presentaron ante el Pleno del Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley Federal de Comunicación Gubernamental**.
- VI. Que el 28 de noviembre de 2017. (LXIII Legislatura), Senadoras y Senadores del Grupo Parlamentario del PRD, Presentaron al Pleno del Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley General de Comunicación Gubernamental**.
- VII. Que el 8 de febrero de 2018. (LXIII Legislatura), el Senador Miguel Barbosa Huerta, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Presento ante el Pleno del Senado de la República, Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la **Ley General de Propaganda Oficial**
- VIII. Que el 22 de febrero de 2018. (LXIII Legislatura), la Senadora Dolores Padierna Luna, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, Presento ante el Pleno del Senado del a República, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la **Ley General de Publicidad Oficial y Comunicación Social**.
- IX. Que en las Comisiones Unidas se han recibido sendos documentos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; Instituto Nacional Electoral; Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de las organizaciones de la sociedad civil, de diversas Senadoras y Senadores de la República, expresando, respectivamente, comentarios referentes a las iniciativas citadas y el proceso legislativo en curso.
- X. Que en fecha 27 de febrero diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, relacionadas con las materias de la Ley, presentaron ante el Senado de la República un Problemario denominado "**Bases mínimas para la regulación de la publicidad oficial**" con nueve

puntos que a su consideración debe contener la Ley, mismo que ha sido distribuido a los integrantes de las Comisiones Unidas, así como de estar publicado en el micrositio web de las Comisiones y disponible para consulta pública en: [http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/estandares\\_publicidad\\_oficial](http://www.senado.gob.mx/comisiones/gobernacion/docs/estandares_publicidad_oficial).

Por lo anteriormente expuesto, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas de Gobernación, Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos Primera, han dispuesto lo siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** De conformidad al artículo 184 del Reglamento del Senado de la República, las Comisiones Unidas de Gobernación, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos Primera, acuerdan celebrar audiencias públicas para el proceso de dictaminación de la Ley en materia de Propaganda y Comunicación Gubernamental, con el fin de escuchar, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones de la sociedad civil, y organismos gubernamentales relacionados con las materias de la Ley.

**SEGUNDO.** Atento a ello, se solicita a los Grupos Parlamentarios proponer un listado de personas que intervendrán en las Audiencias Públicas y remitirlo a las Comisiones Unidas a más tardar el día jueves 15 del mes de Marzo.

**TERCERO.** Una vez recibidas las propuestas, las Juntas Directivas de las Comisiones Unidas, elaborarán un listado de participantes en las Audiencias Públicas, y el orden de participación en las mismas.

**CUARTO.** Las audiencias públicas se celebrarán en la Sala de Protocolo de la Mesa Directiva del Senado de la República, el día martes 20 de Marzo, a partir de las 09:00 hrs. y se desahogarán atendiendo el siguiente calendario y horarios:

**QUINTO.** De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 numeral 2, 153 y 154 del Reglamento del Senado, y en atención a los Acuerdos de las Juntas de Coordinación Política de las Cámaras del Congreso de la Unión, las Comisiones Unidas de Gobernación, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos Primera, acuerdan trabajar en conferencia con las comisiones coodictaminadoras de la Cámara de Diputados. En ese sentido se hace extensiva la participación de las Diputadas y Diputados a participar en las sesiones relativas a las Audiencias Públicas, así como el de compartir las conclusiones y versión estenográfica que se generen con motivo de las Audiencias Públicas a realizarse en el seno del Senado de la República.

**SEXTO.** Los participantes comparecerán ante las Comisiones Unidas de Gobernación, de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos Primera; conforme al siguiente **Formato:**

**I.** Durante las audiencias públicas, cada participante tendrá una intervención inicial de 10 minutos para realizar una exposición relacionada con el contenido de la Ley, de cualquiera de los tópicos y temas del Problemario a que se refiere el CONSIDERANDO X;

**II.** Una vez finalizado el bloque de intervenciones de todos los participantes, se realizará un intervalo de preguntas y respuestas en un solo bloque, con un tiempo máximo de 30 minutos;

**III.** A las audiencias públicas, podrán acudir las legisladoras y legisladores de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, que así lo deseen y podrán formular preguntas, en los términos del inciso anterior;

**IV.** Las comparecencias serán públicas y transmitidas por el Canal del Congreso; y

**SÉPTIMO.** Cualquier asunto relacionado con el formato y el calendario de las audiencias públicas, será resuelto por las Juntas Directivas de las Comisiones.